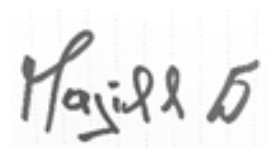


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de septiembre de 2022. A despacho del señor juez el recurso de reposición y en subsidio apelación incoado por la apoderada del demandado, señor CARLOS ANDRÉS SERRANO QUIJANO, el día 14 de septiembre del año que avanza, en contra del auto de fecha 08 de septiembre de 2022 por medio del cual, se fijó fecha y hora de audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 373 *ibídem* y se dispuso a tener como indicio de la parte demandante; el audio de fecha 02 de enero de 2022. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00108
Auto interlocutorio nro. 1311

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 319 del C. G. del P., que remite en lo pertinente al artículo 110 *ibídem*, se dispone correr traslado del recurso de reposición y en subsidio apelación, incoado en tiempo oportuno por la apoderada del demandado, en este proceso de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido a través de apoderado judicial por la señora **YAZMÍN AGUDELO SALAZAR**, en contra del señor **CARLOS ANDRÉS SERRANO QUIJANO**, en contra el auto de fecha 08 de septiembre de 2022 por medio del cual, se fijó fecha y hora de audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 373 *ibídem* y se dispuso tener como indicio de la parte demandante; el audio de fecha 02 de enero de 2022, por el término de tres (03) días notifíquese el recurso mediante su inserción en el estado de conformidad con el artículo 9°. de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **025a5b3b2dba1405ce6426ade1f1fbf46c8dc51710fab9c673d78931b1be1c5**

Documento generado en 19/09/2022 03:18:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>